

Varios documentos

oficios y comunicaciones

referentes a Bailes de mascaradas

3

Los infros Presidentes de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo, y de las Sociedades, "Julian Romea" y "Latorre," debidamente al efecto autorizados convienen en lo siguiente:

1.^o... La Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo cede a las de "Julian Romea" y "Latorre" reunidas, el baile particular de máscara que debía dar la noche del 7 de Febrero próximo, que aquellas toman a su cargo y de su cuenta, en los términos que se van a expresar.

2.^o... La Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas pondrá a sus costas el salon del Teatro y sus dependencias para el expresado baile del 7 de Febrero, orquesta y servidores, con todo lo demas necesario, incluso el pago de la contribucion, en la misma forma, términos, y manera que para los bailes suyos que habrá dado anteriormente, citando del oportuno aviso para la concurrencia de la fuerza pública, y la de bomberos.

3.^o... Las Sociedades cesionarias quedaran en la libre facultad de poner las condiciones que tengan por conveniente, dentro del carácter del baile, en la suscripcion que para él abran, pero los suscriptores no podran pasar de mil y trescientos, ni la suscripcion dar derecho a mas que un billete de caballero y dos

de Señora, y los títulos de suscripción que libren solo tendrán validez intervenidos por la Junta de Gobierno de la Sociedad cedente, en la forma que de común acuerdo se adopte.

4.^o..... Queda à voluntad de las Sociedades cesionarias la relacion con las Autoridades, convite à las mismas, y à las demas personas que tengan por conveniente y se previene que las entradas à los transeuntes no excederán de ciento ni de doscientos las de convite, llevando todas el sello de la Junta.

5.^o..... Deberán respetar las entradas personales à favor de los Ares Accionistas que las tienen de esta clase, y las transmisibles que parte de los mismos disfrutan y los palcos de propiedad. De las entradas personales deberán entregar una para cada localidad, las transmisibles las facilitará la Junta à los respectivos Accionistas. Los sillones de Anfiteatro quedan à la libre disposicion de las Sociedades cesionarias, pero à cargo de estas los sellos de guerra donde corresponda ponerlos.

6.^o..... La Junta de Gobierno se reserva uno de los palcos de primer piso; los demas del mismo piso y del 2.^o y 3.^o, no pertenecientes à Accionistas, quedan à disposicion de las Sociedades cesionarias, y libros estas de entrar en inteligencia en la forma que gusten con los abonados de aquellos à la Empresa de funciones.

7.^o..... Compensando la presente cesion, las Sociedades cesionarias entregaran solidariamente à la Junta de Gobierno de Accionistas del Gran Teatro del Liceo, la cantidad de veinte y siete mil y quinientos reales vellon

en esta forma, diez mil en el presente acto, como lo verifican sus infros Presidentes, a quienes se dará además recibo por separado, si lo desean, y los restantes diez y siete mil y quinientos en el día 6 de Febrero próximo.

8.º En el caso de sobrevenir algun incidente fortuito o de fuerza mayor, no imputable a las Sociedades cesionarias, que les impida dar el baile en el día señalado, se considerará completamente rescindido el presente contrato, devolviéndose a aquellos la cantidad que hayan entregado.

Las presentes bases se extienden y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes interesadas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1879.

José Feixó
y Lluís

Francisco de P. Planas.

A. de D. Rafael Salas
José Grau

Artículo adicional.

En nada obstante lo estipulado en el artículo 8.º queda convenido que si por efecto de algun caso fortuito o de fuerza mayor no pudiese darse el baile en el día señalado rendirán a cargo por mitad de las Sociedades concesionarias y de la Junta de Gobierno los gastos que tal vez se hubiesen hecho para el expresado baile

Contrato con las Sociedades
Latorre y J. Pomca en el
carnaval de 1879